



CONTRATO POR LICITACIÓN PÚBLICA
“ADQUISICIÓN DE TÓNER Y CARTUCHOS PARA
EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL”
LP MTPS 01-2015 (A)



NOSOTROS, **LUIS ANTONIO MARTINEZ GONZÁLEZ**, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del **MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**, institución con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en carácter de Fiscal General de República, calidad que compruebo de ser legítima y suficiente a través de: a) Decreto Legislativo Número Doscientos Trece, emitido por la Asamblea Legislativa el día cuatro de diciembre de dos mil doce, publicado en el Diario Oficial Número Doscientos Treinta y Uno, Tomo Número Trescientos Noventa y Siete, de fecha diez de diciembre del mismo mes y año, mediante el cual se me eligió en el cargo de Fiscal General de la República para el período de tres años, que concluyen el tres de diciembre de dos mil quince, y sobre la base de lo que disponen los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal “i” de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Y es así como en uso de mis facultades para celebrar contratos como el presente en nombre y representación del Ministerio de Trabajo y Previsión Social; en el transcurso de este instrumento me denominaré como “**EL MINISTERIO**”, “**MTPS**” y/o “**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**” por una parte, y por la otra, **LUIS GUILLERMO SIMÓ BARANDIARAN**, mayor de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y



representación de la Sociedad denominada **SISTEMAS C&C, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **SISTEMAS C&C, S.A. de C.V.**, con Número de Identificación Tributaria Número [REDACTED], y Número de Registro Único de Contribuyente [REDACTED], del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador; en mi calidad de Apoderado General Administrativo que compruebo mediante: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgado en San Salvador, a las quince horas del día diez de marzo de mil novecientos noventa y cinco, ante los oficios notariales de Armando Antonio Chacón, inscrita bajo el número dos del libro mil noventa y dos del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, San Salvador, el día quince de marzo de mil novecientos noventa y cinco, y en la que consta que su denominación es tal como se ha expresado, de este domicilio, por tiempo indefinido, que la finalidad de la sociedad es el comercio y prestación de servicios, y que la administración de la Sociedad esta confiada a una Junta Directiva quienes durarán en sus funciones tres años, contados a partir de su elección; que dentro de sus facultades está confiada la Representación Legal; **b)** Testimonio de Escritura Pública a Modificación y Aumento de Capital, otorgada en San Salvador a las once horas y treinta minutos del día cinco de diciembre del dos mil once, ante los oficios notariales de Armando Antonio Chacón, inscrita bajo el número veintiocho del libro dos mil ochocientos cincuenta y seis, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, San Salvador, el día diez de enero de dos mil doce, donde se modifica el capital social y valor de las acciones, adaptándose dicha sociedad a las reformas establecidas por el Código de Comercio; y **c)** Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado a mi favor por parte del señor Alejandro Felix Cristiani LLach, actuando en su calidad de Representante Legal, de la Sociedad **SISTEMAS C&C, S.A. de C.V.**, en esta ciudad, a las ocho horas del día veintitrés de agosto de dos mil trece, ante los oficios notariales de Armando Antonio Chacón, inscrito bajo el número cincuenta y cinco del libro un mil quinientos ochenta y ocho del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio, del cual consta que se me



otorgaron amplias facultades para suscribir documentos como el presente. En dicho poder el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad en mención, así como también la calidad con la que actuó su Representante Legal, señor Alejandro Felix Cristiani LLach. Por lo que estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; y quien en lo sucesivo de este instrumento me denominaré **“EL CONTRATISTA”** o **“LA SOCIEDAD CONTRATISTA”**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos, proveniente del proceso de Licitación Pública número de referencia LP MTPS 01-2015 denominado **“ADQUISICIÓN DE TÓNER Y CARTUCHOS PARA EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL”**, el presente contrato de Suministro, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y las clausulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** La Sociedad Contratista se compromete a suministrar a la Institución Contratante, productos para impresores y fotocopiadoras del MTPS, consistentes en tóner y cartuchos; dichos bienes se suministraran de la siguiente manera y cantidades:

Identificación del producto a suministrar			Meses de Entrega y Cantidades de Suministro de Producto				Montos	
N°	Ítem según Nota de Adjudicación	Descripción	febrero	abril	junio	Cantidad total	precio unitario	Precio total productos
1	6	TONER OKI 44469719 MAGENTA	10	4	0	14	\$ 173.00	\$ 2,422.00
2	7	TONER OKI 44469720 YELLOW	10	4	0	14	\$ 173.00	\$ 2,422.00
3	8	TONER OKI 44469721 CYAN	10	4	0	14	\$ 173.00	\$ 2,422.00
4	9	TONER OKI 4469802 NEGRO	10	4	0	14	\$ 88.00	\$ 1,232.00
5	16	CARTUCHO CANON CLI-126Y	6	3	0	9	\$ 12.00	\$ 108.00
6	17	CARTUCHO CANON CLI-126BK	6	3	0	9	\$ 12.00	\$ 108.00
7	18	CARTUCHO CANON CLI-126C	6	3	0	9	\$ 12.00	\$ 108.00
8	19	CARTUCHO CANON CLI-126M	6	3	0	9	\$ 12.00	\$ 108.00
9	20	CARTUCHO CANON PGI 125 BK-NEGRO	3	0	0	3	\$ 14.80	\$ 44.40
								\$ 8,974.40

12



La Institución Contratante solicitará los productos a través de las Ordenes de Pedido, a la Sociedad Contratista, quien se compromete a entregar los productos en los cuatro (4) días hábiles posteriores a la notificación de la orden, en las Oficina Central del MTPS, Alameda Juan Pablo II y final 17 Avenida Norte, Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador. Los productos tienen garantía de un año. II)

DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: las Bases de Licitación y sus anexos con especificaciones técnicas del suministro, la resolución de adjudicación número de referencia DM/UACI/RA/LP MTPS 01-2015-12, documentos de la Oferta Oficial presentada por la Sociedad Contratista, Garantía de Cumplimiento de Contrato, Orden de Pedido y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. III) **FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:**

las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fondos GOES, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. La Institución Contratante se compromete a cancelar a la Sociedad Contratista hasta un monto total de **OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$8,974.40)**, pagaderas en cuotas distintas, según la orden de pedido del producto y la entrega del mismo en los meses establecidos en la Cláusula I, del presente contrato. El pago de las cuotas, se harán efectivo durante los sesenta (60) días calendario siguientes a la presentación de la factura a la **UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL (UFI)** siempre y cuando la documentación presentada esté de acuerdo a los requerimientos de **“La Institución Contratante”** según las bases de licitación y estipulaciones contractuales, sujeta a la verificación por parte del Administrador del Contrato; dichos montos incluyen el trece por ciento (13%) correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y **“La Institución Contratante”** retendrá el uno por ciento (1%) sobre el monto de lo facturado, de conformidad a la Resolución de la Dirección General de Impuestos Internos del



Ministerio de Hacienda número doce mil trescientos uno guión NEX guión dos mil ciento noventa y siete guión dos mil siete, de fecha cuatro de diciembre de dos mil siete, mediante la cual se designa al Ministerio de Trabajo y Previsión Social como Agente de Retención. Los montos antes mencionados en calidad de pago se depositarán por parte de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda a favor de la Sociedad Contratista en su Cuenta Corriente: a nombre de "SISTEMAS C&C, S.A. de C.V." número [REDACTED], del Banco Agrícola, Sociedad Anónima, en los plazos y términos estipulados en esta misma cláusula. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato será en los cuatro días hábiles posteriores a la emisión de la Orden de Pedido emitida por la Institución Contratante, y dicho suministro se entregará en los meses establecidos en la Cláusula I del presente contrato. El suministro de los productos solicitados deberá de proporcionarse en las condiciones y términos establecidos en las Bases de Licitación y a la Oferta Oficial, en las Oficinas Centrales del MTPS, Alameda Juan Pablo II y final 17 Avenida Norte, Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, de igual forma la Institución Contratante verificará el cumplimiento de la calidad y condiciones del suministro, en cada entrega y el administrador velará por el cumplimiento de los términos; emitiendo los informes oportunos cuando existan irregularidades en el suministro. La vigencia del presente contrato es a partir de uno de enero de dos mil quince al treinta y uno de diciembre de dos mil quince. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato la Sociedad Contratista otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al 10% del monto total del valor contratado es decir **OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$897.44)**, mediante Fianza expedida por Sociedades Afianzadoras o Aseguradoras, o Fianza Bancaria, emitida por cualquier compañía autorizada por la Superintendencia del Sistema



Financiero a nombre del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, y la cual tendrá la misma vigencia del presente contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la suscripción del contrato, si no se presentare tal Garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente Contrato. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del Contrato, el Ingeniero Juan Francisco Sánchez Cabrera, Jefe de la Unidad de Desarrollo Tecnológico, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos (bis) y ciento veintidós de la LACAP, y artículos cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta, y ochenta y uno del RELACAP, las funciones establecidas en el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y las demás emanadas del presente contrato. El Administrador del contrato deberá dar aviso e informe pertinente de los desperfectos o irregularidades en los productos entregados, a efecto que se realicen las diligencias respectivas para reponer o cambiar dichos productos por parte de la Sociedad Contratista. **VII) RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con la Sociedad Contratista, dejar constancia con firma y sello de la recepción del suministro de producto, al momento de la entrega en la cual se haga constar que se han recibido los bienes solicitados en base a la Orden de Pedido, quedando salvo el derecho de la Institución Contratante de hacer observaciones y reclamos respecto irregularidades suscitadas al suministro, ya sea al momento de la entrega o posteriormente. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir la Institución Contratante la correspondiente resolución modificativa; debiendo la Sociedad Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato, según lo indique la Institución Contratante y formará parte integral de este



contrato. **IX) PRÓRROGA:** previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir la Institución Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, la Sociedad Contratista no podrá transferir o ceder ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XI) CONFIDENCIALIDAD:** La Sociedad Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la Institución Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la Institución Contratante lo autorice en forma escrita. La Sociedad Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la Institución Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la Institución Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** *Reclamo de Garantía del Producto:* si al momento de utilizar algún producto (sea cartuchos o tóner) suministrado, no rinde efectivamente o posee algún desperfecto, la Institución Contratante hará efectiva la garantía del producto establecida al final de la Clausula I del presente Contrato. *Multa por Mora:* En caso de mora en el cumplimiento por parte de “El Contratista” de las obligaciones emanadas del presente Contrato, se



aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). **XIV) EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Serán causas de extinción del presente Contrato las establecidas en el artículo noventa y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y en otras leyes vigentes. **XV) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la Sociedad Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los servicios parcialmente suministrados. **XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la Sociedad Contratista, la Institución Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la Sociedad Contratista, quien releva a la Institución Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la Sociedad Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. Se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y en caso que las partes opten por mutuo acuerdo, por Arbitraje, el conflicto se dirimirá por medio de un Arbitraje Ad-Hoc el cual será de Derecho o Técnico, según la naturaleza de la controversia y se someterán a las disposiciones de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje de El Salvador. **XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Ministerio de Trabajo y Previsión Social se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Ministerio de Trabajo y Previsión Social con respecto a la prestación del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
San Salvador, El Salvador, C. A.

convenientes. La Sociedad Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio de Trabajo y Previsión Social. XVIII)

MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.

XIX) NOTIFICACIONES: La Institución Contratante señalan como lugar para recibir notificaciones Oficina Central ubicada en diecisiete Avenida Norte y Alameda Juan Pablo Segundo, Edificio Número Tres, Nivel Uno, Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, Departamento de San Salvador; y la Sociedad Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Avenida Olímpica, número 3322, Colonia Escalón, San Salvador, Departamento de San Salvador. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil quince.



LUIS ANTONIO MARTINEZ GONZÁLEZ
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR

LUIS GUILLERMO SIMÓ BARANDIARAN
SISTEMAS C&C, S.A. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las quince horas y veinte minutos del día veintiuno de enero de dos mil quince. Ante mí, **HAYDEE MARGARITA BOLAÑOS BELTRÁN**, Notario, de este domicilio, comparecen por una parte, el Licenciado **LUIS ANTONIO MARTINEZ GONZÁLEZ**, quien es de cincuenta años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Salvador, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número



quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, institución con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en su carácter de Fiscal General de la República, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Decreto Legislativo Número Doscientos Trece, emitido por la Asamblea Legislativa el día cuatro de diciembre de dos mil doce, publicado en el Diario Oficial Número Doscientos Treinta y Uno, Tomo Número Trescientos Noventa y Siete, de fecha diez de diciembre del mismo mes y año, mediante el cual lo eligió en el cargo de Fiscal General de la República para el período de tres años, que concluyen el tres de diciembre de dos mil quince, y sobre la base de lo que disponen los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará "EL MINISTERIO", "MTPS" y/o "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE"; y por otra parte, el señor **LUIS GUILLERMO SIMÓ BARANDIARAN**, de sesenta y dos años de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, persona a quien no conozco pero identifiqué con su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación de la Sociedad denominada **SISTEMAS C&C, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **SISTEMAS C&C, S.A. de C.V.**, con Número de Identificación Tributaria Número [REDACTED] – [REDACTED] y Número de Registro Único de Contribuyente [REDACTED], del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador; en su calidad de Apoderado General Administrativo, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgado en San



Salvador, a las quince horas del día diez de marzo de mil novecientos noventa y cinco, ante los oficios notariales de Armando Antonio Chacón, inscrita bajo el número dos del libro mil noventa y dos del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, San Salvador, el día quince de marzo de mil novecientos noventa y cinco, y en la que consta que su denominación es tal como se ha expresado, de este domicilio, por tiempo indefinido, que la finalidad de la sociedad es el comercio y prestación de servicios, y que la administración de la Sociedad esta confiada a una Junta Directiva quienes durarán en sus funciones tres años, contados a partir de su elección; que dentro de sus facultades está confiada la Representación Legal; b) Testimonio de Escritura Pública a Modificación y Aumento de Capital, otorgada en San Salvador a las once horas y treinta minutos del día cinco de diciembre del dos mil once, ante los oficios notariales de Armando Antonio Chacón, inscrita bajo el número veintiocho del libro dos mil ochocientos cincuenta y seis, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, San Salvador, el día diez de enero de dos mil doce, donde a fin de se modifica el capital social y valor de las acciones, adaptándose dicha sociedad a las reformas establecidas por el Código de Comercio; y c) Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado a favor del compareciente por parte del señor Alejandro Felix Cristiani LLach, actuando en su calidad de Representante Legal, de la Sociedad SISTEMAS C&C, S.A. de C.V., en esta ciudad, a las ocho horas del día veintitrés de agosto de dos mil trece, ante los oficios notariales de Armando Antonio Chacón, inscrito bajo el número cincuenta y cinco del libro un mil quinientos ochenta y ocho del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio, del cual consta que se le otorgaron amplias facultades para suscribir documentos como el presente. En dicho poder el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad en mención, así como también la calidad con la que actuó su Representante Legal, señor Alejandro Felix Cristiani LLach. Por compruebo que el señor Luis Guillermo Simó Barandiaran está plenamente facultado para otorgar actos como el presente; y quien en lo sucesivo de este instrumento le denominaré como **“EL CONTRATISTA”** o **“LA SOCIEDAD CONTRATISTA”**; y ambos **ME DICEN**: Que reconocen como suyas



las firmas puestas al pie del Contrato de Licitación Pública referente al “ADQUISICIÓN DE TÓNER Y CARTUCHOS PARA EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL” con número de referencia LP MTPS CERO UNO – DOS MIL QUINCE (A), reconociendo además todos los conceptos vertidos en el mismo y las obligaciones que ampara, contrato por medio del cual “La Sociedad Contratista” se obliga a suministrar “La Institución Contratante”, productos para impresores y fotocopiadoras del MTPS, consistentes en tóner y cartuchos, de acuerdo a las especificaciones técnicas manteniendo los costos estipulados con las condiciones establecidas en las Cláusulas Primera, Segunda y Tercera del Contrato relacionado, Bases de Licitación, Oferta Oficial y demás documentos contractuales que se relacionan con fuerza obligatoria para las partes; la Institución Contratante pagará en concepto de precio por dicho suministro hasta un monto total de **OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, pagaderas en cuotas distintas y según la orden de pedido del producto y la entrega del mismo en los meses establecidos en la Cláusula I, del contrato que se autentica. El pago de las cuotas, se harán efectivo durante los sesenta días calendario siguientes a la presentación de la factura a la **UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL (UFI)**, con anexo de los documentos pertinentes para comprobar que la “La Sociedad Contratista” ha hecho la entrega del suministro en las condiciones acordadas en las bases de licitación, especificaciones técnicas y estipulaciones contractuales, sujeta a la verificación por parte del Administrador del Contrato; dicho monto incluye el trece por ciento correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y “La Institución Contratante” retendrá el uno por ciento sobre el monto de lo facturado, de conformidad a la Resolución de la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda número doce mil trescientos uno guión NEX guión dos mil ciento noventa y siete guión dos mil siete, de fecha cuatro de diciembre de dos mil siete, mediante la cual se designa al Ministerio de Trabajo y Previsión Social como Agente de Retención. Los montos antes mencionado en calidad de pago se depositarán por parte de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda a favor de la



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
San Salvador, El Salvador, C. A.

Sociedad Contratista en su Cuenta Corriente: "SISTEMAS C&C, S.A. de C.V." número [REDACTED] [REDACTED], del Banco Agrícola, Sociedad Anónima en los plazos y términos estipulados. Y además me declaran que se someten a las restantes condiciones que se estipulan en el Contrato que se autentica. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial escrita en tres folios útiles y yo la Notario DOY FE: que son auténticas las firmas que anteceden por haber sido puestas por los comparecientes en mi presencia de su puño y letra, y leído que le fue por mí a los presentes íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratificaron su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.-**

LUIS ANTONIO MARTINEZ GONZÁLEZ
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR

LUIS GUILLERMO SIMÓ BARANDIARAN
SISTEMAS C&C, S.A. DE C.V.



LICDA. HAYDEÉ MARGARITA BOLAÑOS BELTRÁN
NOTARIO



